

## **ORDENANZA nº 603**

En la ciudad de San Lorenzo, Departamento del mismo nombre, Provincia de Santa Fe, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

**VISTO:** El Mensaje nº 821 del Departamento Ejecutivo Municipal mediante el cual se eleva un Proyecto de Ordenanza que tiene como objeto ceder sin cargo tres fracciones de terrenos de 2x2m. en el predio del Cementerio local, con destino a ser erigidos monolitos para el Club de Leones, Centro “El Progreso” y Sociedad Italiana, respectivamente; y

**CONSIDERANDO:** Que la fracción asignada a la Sociedad Italiana “Unión y Benevolencia” corresponde al sector en el que ya tiene erigido un monolito;

Que de esta manera, los monolitos se ubicarán en un área que responde a una distribución estética;

Que se estima innecesario abundar en los antecedentes y méritos de las entidades peticionantes, dado que su actuación en nuestro medio es ampliamente conocida y por tal merecedora del reconocimiento referido.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA**

Art. 1º- Otórgase el dominio sin cargo de los solares A,B y C del sector de jardines ubicados en la entrada del Cementerio Municipal, a la Sociedad Italiana “Unión y Benevolencia”, Centro “El Progreso” y el Club de Leones, respectivamente.

Art. 2º- Las entidades beneficiarias deben erigir los monolitos dentro del año de vigencia de la presente Ordenanza, caso contrario quedará sin efecto la cesión, y el solar correspondiente se reintegrará automáticamente al patrimonio municipal.

Art. 3º- Exceptúase de la exigencia del art. 2º, a la Sociedad italiana “Unión y Benevolencia” por hallarse construido el monolito en el lugar asignado.

Art. 4º- Los monolitos, a que se refiere la presente Ordenanza, se harán conforme a los planos previamente aprobados por la Municipalidad.

Art. 5º- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

SALA DE SESIONES, Mayo 27 de 1975.